

Resolución Gerencial Territorial

N°149-2024-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2024373545

Tarapoto, 05 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 149-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 03 de septiembre de 2024, con expediente N° 021-2024543850, haciendo un total de diez y siete (17) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter de estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el **artículo 34° del Decreto Legislativo 276**, concordando con el artículo 182 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.

Que, el **artículo 35° del Decreto Legislativo 276**, precisa que, son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta años de edad; la Resolución deberá expresar todos los aspectos referidos a la situación laboral del ex servidor, para así facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde.



Que, el **artículo 183° del citado reglamento** precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex - servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, según lo consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 01073692, el señor **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**, cumple 70 años de edad el 16 de setiembre del 2024, debiendo ser necesario el acto administrativo formalizándose el cese definitivo de la carrera administrativa por causal de límite de edad.

Que, el señor **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**, servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, venía ocupando el Cargo Estructural de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STA de la GTBM-T, iniciando sus labores desde el 06 de abril del año 1987 y posteriormente nombrado con Resolución Presidencial 044-90-CORDESAN/P a partir del 01 de Julio de 1990. El señor **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**, acumuló un total de tiempo de servicios oficiales de Treinta y Siete (37) años, Cinco (05) meses y Diez (10) días.

Que, la **Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019**, en su Centésima, Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante al año fiscal 2019, a considerar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y **Estímulo CAFAE**.

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima y Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, el señor **Víctor Luis Alberto Olivares Vidal**, servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, venía ocupando el cargo Estructural de **Técnico Administrativo**, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto del Gobierno Regional de San Martín, ha laborado en la condición de contratado desde el 01 de Julio de 1990. El señor **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**, acumuló un total de tiempo de servicios oficiales de Treinta y Siete (37) años, Cinco (05) meses y Diez (10) días.



COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)". Del mismo modo, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a servidora público o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, se advierte que, el servidor público **Olivares Vidal Víctor Luis Alberto** venía acumulando un nuevo periodo vacacional, por lo que corresponde efectuar cálculos al respecto.

CALCULO TIEMPO	VACACIONES TRUNCAS	VACACIONES NO GOZADAS
FECHA DE INICIO DE PERIODO VACACIONAL	06/04/2024	DIAS
FECHA DE TERMINO DEL PERIODO VACACIONAL	16/09/2024	0

TIEMPO ACUMULADO	AÑOS	MESES	DIAS
VACACIONES TRUNCAS	0	5	10

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

S/. 465.02

TOTAL A PAGAR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/. 465.02
CARGAS SOCIALES (ESSALUD)	S/. 92.25
SISTEMA DE PENSIONES (SNP)	S/. 60.45

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Que, el artículo 2° de la Ley 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:



(...)

2. *Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.*

(...)

Que, de acuerdo al referido artículo, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde al señor Víctor Luis Alberto Olivares Vidal, servidor público que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses) por los años de servicios = 30 años como máximo; se calculan de la siguiente manera:

DETERMINACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TOPE MAXIMO PARA CALCULO **
06/04/1987	16/09/2024	37	5	10	30 AÑOS

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL M.U.C.			CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE		
MUC PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC	INCENTIVO UNICO - CAFAE PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC
716.97	30	21,509.00	1,353.33	30	40,600.00

TOTAL DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS A PAGAR (MUC+CAFAE) ==>	62,109.00
--	-----------

Total, de tiempo de servicios: (37) Treinta y siete años, (05) Cinco meses y (10) Diez días
TIEMPO EFECTIVO PARA EL CALCULO: 30 AÑOS.

Nivel remunerativo: STA

Promedio Monto Único Consolidado: S/. 716.97

Promedio Incentivo Único - CAFAE: S/. 1,353.33

Cálculo: S/ 2,070.30 x 30 años = S/.62,109.00

Total, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/. 62,109.00 soles.

Que, mediante **Informe Legal N° 149-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 03 de septiembre de 2024, con expediente N° 021-2024543850, la Oficina de Asesoría Legal deviene de procedente emitir mediante Acto Resolutivo al Cese de la Carrera Administrativa, a partir del 16 de Setiembre de 2024, al servidor público de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**, quien se desempeñó en el cargo estructural de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín, por la causal de límite de edad, debiéndose **otorgar** al servidor público (37) Treinta y Siete



años, (05) Cinco meses y (10) Diez días de servicios prestados al Estado, para el reconocimiento del pago de CTS, por la suma equivalente a **(SON: SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES) S/.62,109.00**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); y, por la suma de **(SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES) S/. 465.02**, por concepto de Vacaciones Truncas.

Que:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**; Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, de La Carrera Administrativa, con efectividad a partir del 16 de Setiembre del 2024 por la causal de límite de edad, al servidor público **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL** con DNI N° 01073692, con nivel remunerativo STA, trabajador de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, al servidor público **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**, el pago a la suma equivalente a **S/. 62,109.00 soles (SON: SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE 00/100 SOLES)**, quién estuvo laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público del Gobierno Regional San Martín, reconocidas por 30 años de servicios prestados al estado según norma vigente, por los siguientes conceptos:

DETERMINACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TIEMPO MAXIMO PARA CALCULO
06/04/1987	16/09/2024	37	5	10	30 AÑOS

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL M.U.C.			CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE.		
MUC PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC	INCENTIVO UNICO CAFAE PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC
716.97	30	21,509.00	1,353.33	30	40,600.00



IMPLEMENTACION DEL PAGO DE LA CTS DE ACUERDO A LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 31585			
TOTAL CTS	AÑO FISCAL	PORCENTAJE %	CTS A PAGAR
62,109.00	2024	100	62,109.00

Que, del mismo modo reconocer la suma de **(SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 SOLES) S/. 465,02** por concepto de vacaciones No Gozadas y Truncas adicionando el pago de **(SON: NOVENTA Y DOS CON 95/100 SOLES (92.25)** por concepto de Cargas sociales (ESSALUD), también por concepto de Sistema de Pensiones (SNP) el pago de **(SON: SESENTA CON 45/100 SOLES) S/. 60.45**, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO TIEMPO	VACACIONES TRUNCAS	VACACIONES NO GOZADAS
FECHA DE INICIO DE PERIODO VACACIONAL	06/04/2024	DIAS
FECHA DE TERMINO DEL PERIODO VACACIONAL	16/09/2024	0

TIEMPO ACUMULADO	AÑOS	MESES	DIAS
VACACIONES TRUNCAS	0	5	10

TOTAL VACACIONES TRUNCAS S/. 465.02

TOTAL A PAGAR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/. 465.02
CARGAS SOCIALES (ESSALUD)	S/. 92.25
SISTEMA DE PENSIONES (SNP)	S/. 60.45

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, al servidor público **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**, treinta y siete (37) años, cinco (05) meses y diez (10) días de servicios prestados al Estado al 16 de setiembre del 2024.

ARTICULO CUARTO.- SOLICITAR, que la Oficina de Administración juntamente con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, realicen las gestiones correspondientes para la disponibilidad presupuestal para la previsión y pago oportuno, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 004-Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR LA VACANCIA, de la plaza presupuestada del nivel remunerativo STA, correspondiente al cese del servidor público **VICTOR LUIS ALBERTO OLIVARES VIDAL**.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

